

Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2018-1334-R

Guayaquil, 07 de noviembre de 2018

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

SECRETARÍA GENERAL

Guayaquil, 30 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias”*.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la ingeniera Lissette Amores Ganchozo, en su calidad de Técnica de Apoyo a Comités, para que emita certificados en donde se certifique que con fecha 17 de agosto de 2018, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. mediante resolución DIR-063-2018 aprobó el listado de Peritos Avaluadores de la Región 1 y 2 para el periodo 2018 – 2019.

Las certificaciones que se elaboren deben referirse exclusivamente al listado de peritos

Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2018-1334-R

Guayaquil, 07 de noviembre de 2018

calificados aprobados por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de División de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Rosana Cristina Anchundia Cajas
SECRETARIO GENERAL

Copia:

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

la